

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520200018000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Maria Gladys Cárdenas Montenegro
Accionado	Fiscalía General de la Nación

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Por auto del 11 de junio de 2021 fue admitida la demanda y se ordenó notificar a la entidad demanda, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Doc. 9, exp. digital). En cumplimiento de lo anterior, la secretaría del Despacho envió mensaje dirigido a los buzones electrónicos para notificaciones judiciales de las entidades el 11 de agosto de 2021 (Docs. 10 a 14, exp. digital).

El 24 de septiembre de 2021, la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda y propuso excepciones (Docs. 15 y 16, exp. digital). La parte actora recorrió traslado de las excepciones propuestas por la Fiscalía General de la Nación el 8 de octubre de 2021 (Docs. 23 y 24, exp. digital).

En cuanto a las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas es considerada excepción previa, por tal motivo, serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **7 de junio de 2023 a las 10:30 a.m.**

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 10 y 167 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: mavicval@gmail.com

Parte demandada Fiscalía General de la Nación: Fernando.guerrero@fiscalia.gov.co;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Otras determinaciones

Se **RECONOCE** personería al abogado Fernando Guerrero Camargo, como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder otorgado (Docs. 17 a 19, exp. digital).

Se **CORRIGE** el auto del 11 de junio de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de precisar que en este proceso únicamente es demandante la señora María Gladys Cárdenas, no el señor Anselmo Ramírez Gaitán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94601eb202cfd3af2f9c0e1c1f8a18121ad9de1c3fee8f26040d7eaa17e1716d**

Documento generado en 15/09/2022 07:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>